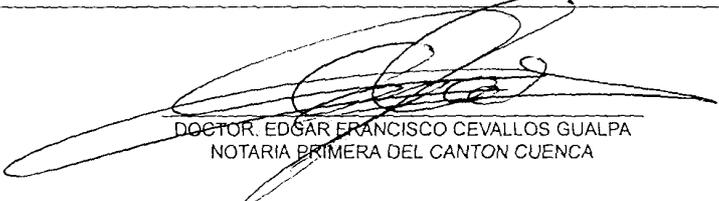


Imprimir



Doctor. Edgar Francisco Cevallos Gualpa
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-001-P009992	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-12-16 18:24:11						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	BYRON EFRAIN CABALLERO COELLO	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	JACINTO IVAN CARRION	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	LUIS OSWALDO GRANJA ORELLANA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	LUZ PRISCILA GRANJA CARDENAS	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	JOSE RAMON GUTAMA GUTAMA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	BLANCA BEATRIZ JIMENEZ QUEZADA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	BLANCA BEATRIZ JIMENEZ QUEZADA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	FERNANDO RENE ORELLANA ORELLANA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	CARMEN CELINDA MUEVECELA CHILLPI	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
Persona Natural	WILMER ROLANDO PUMA PINDUISACA	Cédula de Ciudadanía		Ecuatoriana	Usuario(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 0						


DOCTOR. EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



ESCRITURA No.

2014-1-01-001-P009992

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑÍA ANONIMA

COMMOLLETURO COMPAÑIA DE TRANSPORTE S.A

OTORGADA POR:

BYRON EFRAIN CABALLERO COELLO, JACINTO IVAN CARRION

Y OTROS

CUANTIA: \$800,00

****** CR *******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE** , ante mí, **DOCTOR EDGAR FRANCISCO CEVALLOS GUALPA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de esta escritura, los señores: **BYRON EFRAIN CABALLERO COELLO**, soltero, **JACINTO IVAN CARRION**, soltero, **ERIKA ANDREA GRANJA CARDENAS**, soltera,

LUIS OSWALDO GRANJA ORELLANA, casado, LUZ PRISCILA GRANJA CARDENAS, casada, JOSE RAMON GUTAMA GUTAMA, soltero, BLANCA BEATRIZ JIMENEZ QUEZADA, divorciada, CARMEN CELINDA MUEVECELA CHILLPI, soltera, FERNANDO RENE ORELLANA ORELLANA, casado y WILMER ROLANDO PUMA PINDUISACA, casado.

Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Molleturo, del cantón Cuenca. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que procede, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el



otorgamiento de esta escritura: BYRON EFRAIN CABALLERO COELLO, soltero, JACINTO IVAN CARRION, soltero, ERIKA ANDREA GRANJA CARDENAS, soltera, LUIS OSWALDO GRANJA ORELLANA, casado, LUZ PRISCILA GRANJA CARDENAS, casada, JOSE RAMON GUTAMA GUTAMA, soltero, BLANCA BEATRIZ JIMENEZ QUEZADA, divorciada, CARMEN CELINDA MUEVECELA CHILLPI, soltera, FERNANDO RENE ORELLANA ORELLANA, casado y WILMER ROLANDO PUMA PINDUISACA, casado. Todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Molleturo, del cantón Cuenca, de la provincia del Azuay; por sus propios derechos y legalmente capaces para obligarse y contratar, por lo que proceden libre y voluntariamente. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen BAJO JURAMENTO, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las

normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. "COMLLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A"** **TITULO 1. Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **"COMLLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A". Artículo 2º.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la parroquia Molleturo, del cantón Cuenca, de la provincia del Azuay. **Artículo 3º.- Objeto.-** El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido



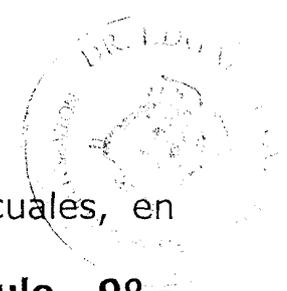
el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la Ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cuarenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II Del capital.

Artículo 5º.- Capital y de las acciones.- El capital es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de

América, de valor nominal cada una. **TITULO III. Del gobierno y de la administración. Artículo 6º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo 7º.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante publicación por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 8º.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren



convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9º.-**

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 10º.- Quórum**

especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos

el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.

Artículo 11º.- Quórum de decisión.- Las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión y cada acción pagada da derecho a un voto.

Artículo 12º.- Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.

Artículo 13.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital



pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 14º.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 15º.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.**

Artículo 16º.- Comisarios.- La junta general designará un comisario cada dos años, quien tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TITULO V DE**

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 17º.-

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de



Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. **Artículo 18º.-** El Permiso de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgada por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. **Artículo 19º.-** La Compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal. **Artículo 20º.-** Las Reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o

de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV-EP o por el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca. **Artículo 21º.-** Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes tendrá en forma previa que cumplirlas. **CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.**

APORTES Los comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, que el capital con el que se constituye la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que será depositado en una cuenta bancaria a nombre de la compañía una vez que se constituya definitivamente; y; se pagará en su totalidad



por los accionistas y en numerario de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital.

No	NOMINA DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NO. DE ACCIONES
01	BYRON EFRAIN CABALLERO COELLO	5	5	00	5 acciones de un dólar cada una
02	JACINTO IVAN CARRION	5	5	00	5 acciones de un dólar cada una
03	ERIKA ANDREA GRANJA CARDENAS	140	140	00	140 acciones de un dólar cada una
04	LUIS OSWALDO GRANJA ORELLANA	350	350	00	350 acciones de un dólar cada una
05	LUZ PRISCILA GRANJA CARDENAS	140	140	00	140 acciones de un dólar cada una
06	JOSE RAMON GUTAMA GUTAMA	5	5	00	5 acciones de un dólar cada una
07	BLANCA BEATRIZ JIMENEZ QUEZADA	5	5	00	5 acciones de un dólar cada una
708	CARMEN CELINDA MUEVECELA CHILLPI	5	5	00	5 acciones de un dólar cada una
09	FERNANDO RENE ORELLANA ORELLANA	5	5	00	5 acciones de un dólar cada una
10	WILMER ROLANDO PUMA PINDUISACA	140	140	00	140 acciones de un dólar cada una
	TOTAL	800	800	00	800 acciones de un dólar cada una

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 14º y 15º del Estatuto, se designa como **PRESIDENTA** de la compañía a la señorita ERIKA ANDREA GRANJA CARDENAS y como **GERENTE** de la misma al señor LUIS OSWALDO GRANJA ORELLANA, respectivamente. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento Atentamente DRA.LEONOR GARCIA DE L. Matrícula 1788 C.A.A..Hasta aqui la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES



Oficio No. EMOV EP-GG-2014-00895-OF
Cuenca, 14 de Octubre de 2014

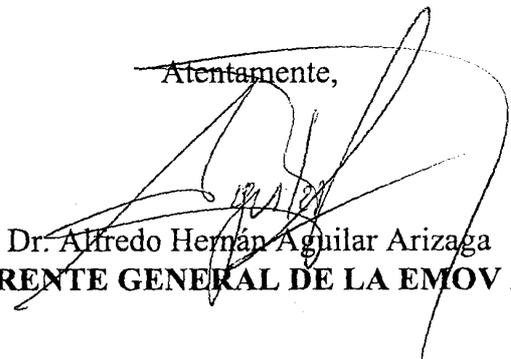
Luis Oswaldo Granja Orellana
REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA COMLETURO S.A.
Su despacho

De mi consideración:

En razón de que se cuenta con los informes técnico y jurídico favorables, remitidos por la Dirección Municipal de Tránsito y la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante oficio N° DT-0968-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 24 de julio de 2014, y mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2014-0368-MEM de fecha 16 de septiembre de 2014, respectivamente; y que el peticionario ha presentado la documentación dispuesta en el oficio N° EMOV EP-GGTM-2014-0846-OFI conforme lo indica el memorando N° EMOV EP-THA-2014-0638 suscrito por Francisco Martínez Asistente de Títulos Habilitantes y Autorizaciones, dentro del término respectivo, al respecto manifiesto que; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, se ha emitido la RESOLUCIÓN No. 00128-EMOV EP-CJ-2014, misma que adjunto encontrará.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,


Dr. Alfredo Hernán Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

Anexo: Lo indicado.

C.C.: Arq. Pablo Marcelo Sanchez Albarracin - GERENTE GESTION TECNICA DE MOVILIDAD
Sr. Pablo Andrés Balarezo Quintero - AUXILIAR 2 ARCHIVO

Cariños
Teléfono

P
Cuenca



NUT. EMOV EP-2014-3689
AAA/tci

Carios
Teléfono

P
Cuenca



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DE CUENCA
- EMOV EP -

RESOLUCIÓN N° 00128-EMOV EP-CJ-2014

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6), de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *“Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...] Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el*



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

- Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad”;*
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *“Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo”. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: “Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse”;*
- Que, el artículo 55 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que: *“...La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin”;*
- Que, en fecha 09 de abril de 2010 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP, otorgando a la EMOV EP entre otras la atribución de regular el transporte terrestre dentro del cantón Cuenca;
- Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución N° 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 712 del 29 de mayo de 2012; transfiere la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, dotándoles de todas las facultades en la asignación del servicio que comprende todos sus procesos, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución N° 051-DE-ANT-2012, de fecha 27 de septiembre de 2012, certifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca cumplió con los requisitos mínimos y se encuentra ejecutando entre otras la competencia de Títulos Habilitantes;

2



- Que, en fecha 30 de octubre del 2012 el Concejo Cantonal de Cuenca, emite la Ordenanza por la que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Cuenca Ratifica la Delegación a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte, EMOV EP, la Competencia para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial en el cantón Cuenca;
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria"*;
- Que, en fecha 27 de febrero de 2014 mediante oficio sin número, la Compañía COMLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, solicita el informe previo favorable para su constitución jurídica y posterior lograr obtener el respectivo permiso de operación;
- Que, la Dirección Municipal de Tránsito, mediante oficio N° DT-0968-2014, ingresado en la EMOV EP en fecha 24 de julio de 2014 que incluye el informe técnico N° 129-07-14-DMT, recomienda pertinente autorizar una flota vehicular de CINCO (05) unidades para que la compañía COMLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación para la futura operación de la misma;
- Que, el informe jurídico emitido por la Subgerencia Jurídica de la EMOV EP, mediante memorando N° EMOV EP-SG-JUR-2014-0368-MEM de fecha 16 de septiembre de 2014, recomienda pertinente constituir la Compañía COMLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, por haber cumplido con todos los requisitos señalados en



EMPRESA MIXTA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
EMOV

la Ordenanza de la materia y por poseer de conformidad con la ley capacidad jurídica;

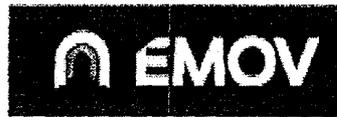
Que, la Compañía COMLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, modalidad transporte terrestre comercial mixto, con domicilio en la Parroquia Molleturo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, cumpliendo con los mínimos legales ha presentado la nómina de integrantes de esta naciente compañía, detallados a continuación:

PUMA PINDUISACA WILMER ROLANDO
GUTAMA GUTAMA JOSE RAMON
MUEVECELA CHILLPI CARMEN CELINDA
GRANJA ORELLANA LUIS OSWALDO
GRANJA CARDENAS ERIKA ANDREA
GRANJA CARDENAS LUZ PRISCILA
CARRION JACINTO IVAN
CABALLERO COELLO BYRON EFRAIN
JIMENEZ QUEZADA BLANCA BEATRIZ
ORELLANA ORELLANA FERNANDO RENE

Que, el estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en las siguientes observaciones:

El objeto social de la Compañía debería decir:

“...”El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA



actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.

"..." El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera.

"..." La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de la materia a nivel nacional o cantonal.

"..." Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP o el organismo competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca.

"..." Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas.

Que, mediante memorando N° EMOV EP-GGTM-2014-0487-MEM, de fecha 14 de octubre de 2014, emitido por el Arq. Pablo Sánchez Albarracín, Gerente de Gestión Técnica de Movilidad, recomienda pertinente conceder informe previo para la constitución jurídica a la Compañía



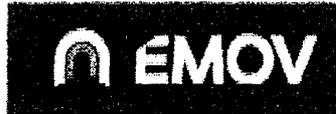
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA

COMLLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación,
por haber cumplido con los requisitos legales respectivos;

Por los argumentos técnicos y jurídicos antes expuestos, la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la ley, su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento y la de Ratificación de Competencias de Regulación y Control del Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, luego de que la compañía en formación posee informe técnico favorable;

RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la Compañía COMLLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A. en formación, servicio de transporte terrestre comercial, clasificación mixto, con domicilio en la Parroquia Molleturo, del cantón Cuenca, provincia del Azuay, para que pueda constituirse jurídicamente con una flota vehicular de CINCO (05) unidades para la futura operación de la misma.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía, en consecuencia no implica permiso para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente título habilitante a la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la escritura definitiva, la compañía deberá tener un objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.
4. De conformidad con la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre en el Cantón Cuenca, la presente resolución tiene la vigencia de 60 días plazo a partir de su notificación.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, tendrá la compañía un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención de nuevo título, de no hacerlo dentro de este plazo caduca el término y por consiguiente su petición será archivada; y además quedará sometida



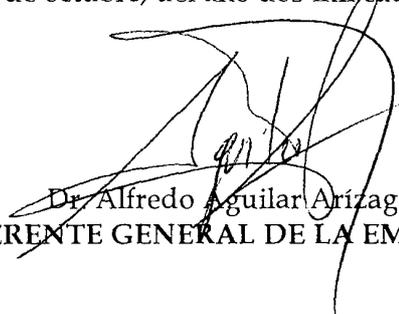
REPUBLICA
DE EL SALVADOR
MUNICIPIO DE CUENCA



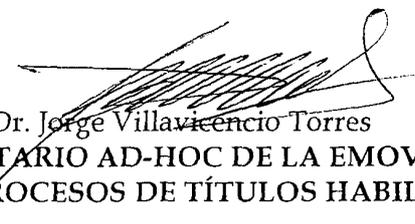
a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare la EMOV EP.

6. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMOV EP, a los quince días del mes de octubre, del año dos mil catorce.


Dr. Alfredo Aguilar Arizaga
GERENTE GENERAL DE LA EMOV EP

LO CERTIFICO:


Dr. Jorge Villavicencio Torres
SECRETARIO AD-HOC DE LA EMOV EP
PARA LOS PROCESOS DE TÍTULOS HABILITANTES

AHAA/PMSA/javt / msap
c.c. Gerencia General
Archivo
Trámite N° 014-2014-TH





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS



CECULA DE CIUDADANIA No 010455842-4
CABALLERO COELLO BYRON EFRAIN
GUAYAS/GUAYAQUIL/TENGUEL
20 JULIO 1987
001- 0006 00006 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABURU 1988



Byron Efrain Caballero Coello

ECUATORIANA***** V444312222

SOLTERO ESTUDIANTE
PRIMARIA
EFRAIN CABALLERO SOTOMAYOR
ROSA MATILDE COELLO BASTIDAS
CUENCA (09/02/2008)
09/02/2018
REN 04298336
Azy



CIUDADANIA 010119580-3
MARRON JACINTO IVAN
AZUAY/NABON/NABON
23 SEPTIEMBRE 1954
001- 0159 00688 M
AZUAY/ BIRON
BIRON 1954



Ivan Jacinto Marron

ECUATORIANA***** V4284VE4VE

SOLTERO JOVERO
SECUNDARIA
LARA CARRION
CUENCA 18/07/2007
12/04/2015
REN 0505735
Azy



CIUDADANIA 010396818-0
GUTAMA GUTAMA JOSE RAMON
AZUAY/CUENCA/MOLLETURO
23 ABOGADO 1979
002- 0058 00187 M
AZUAY/ CUENCA
MOLLETURO 1979



José Ramon Gutama

ECUATORIANA***** 0142812222

SOLTERO AGRICULTOR
PRIMARIA
SEGUNDO ARCANGEL GUTAMA
MARIA CATALINA GUTAMA
CUENCA 18/07/2007
02/07/2019
REN 0519253
Azy



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSUARIOS



CECULA DE CIUDADANIA No 010056195-0
SUMA PINQUISACA WILNER ROLDANDO
GUAYAS/SININCAY/SININCAY
01 DICIEMBRE 1985
002- 0095 00112 M
AZUAY/ CUENCA
SININCAY 1985



Wilmy Suma

ECUATORIANA***** V4443VE442

CASADO
SARA II GRANJA CORDERAS
PRIMARIA CARPINTERO
MIGUEL CESAR FURCA
MARIA NATIVIDAD FURCA
CUENCA 29/11/2022
REN 3411709
Azy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 / 0104559424

002-0128 / 0104559424

NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA

CABALLERO COELLO BYRON EFRAIN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
HERMANO MIGUEL

2
0

ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 / 0101193803

015 - 0088 / 0101193803

NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA

CARRION JACINTO IVAN

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
EL VESINO

2
0

ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 / 0103333160

003 - 0237 / 0103333160

NÚMERO DE CERTIFICADO / CÉDULA

GUTAMA GUTAMA JOSE RAMON

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MOLLETURO

0
1

ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010556193-5 008-0111

PUMA PINDUISACA WILLMER ROLANDO

AZUAY CUENCA

HERMANO MIGUEL

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00025

4041756 07/10/2014 11:27:10

4041756

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 030126589-B

GRANJA ORELLANA LUIS OSWALDO
CAÑAR/AZOGUES/AZOGUES

30 ABRIL 1970

FECHA DE EXPEDICIÓN 0136 00271 M
FEL. CIVIL

CAÑAR/AZOGUES
AZOGUES 1990



ECUATORIANA***** V13331222

CASADO LUZ ELVIRA CARDENAS ORELLANA

PRIMARIA COMERCIANTE

MARTO EDMUNDO GRANJA TAPIA PROFESOR

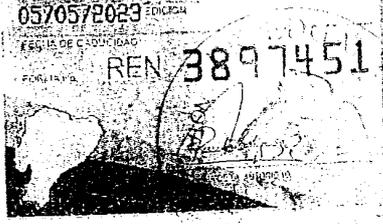
MARTA MERCEDES ORELLANA

AZOGUES DE LA MARSE 05/05/2011

05/05/2023 EDICIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

REN 3897451



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 010571822-B

ORELLANA ORELLANA FERNANDO RENE

AZUAY/QUEVEDO/AZUAY

14 DE OCTUBRE 1978

FECHA DE EXPEDICIÓN 0027 00127
FEL. CIVIL

AZUAY CUENCA



ECUATORIANA***** E193313222

CASADO OLGA INES UTABUENA SIBALIMA

PRIMARIA NEBRINCO

NEPTACI ORELLANA S-LTD

OLIVIA ORELLANA S-LTD

CUENCA DE LA MARSE 05/03/2016

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0297185



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 010581482-6

APellidos y Nombres GRANJA CARDENAS LUZ PRISCILA

LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA

HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA

LUIS HUMBERTO ORTIZ PESANTEZ



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre GRANJA ORELLANA LUIS OSWALDO

APellidos y Nombres de la Madre CARDENAS ORELLANA LUZ ELVIRA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2014-06-04

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-04



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No 010415854-B

NUEVECELA CHILLPI CARMEN DELINDA

AZUAY/CUENCA/MOLLETURO

22 DICIEMBRE 1980

FECHA DE EXPEDICIÓN 001- 0032 00184 F
FEL. CIVIL

AZUAY/ CUENCA
MOLLETURO 1980



ECUATORIANA***** E333313222

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

MANUEL ELICEO NUEVECELA

BLANCA AMELIA CHILLPI

CUENCA 13/09/2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0240 NÚMERO DE CERTIFICADO **0301265898** CÉDULA
GRANJA ORELLANA LUIS OSWALDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA VALLE
CUENCA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0073 NÚMERO DE CERTIFICADO **0103713228** CÉDULA
ORELLANA ORELLANA FERNANDO RENE

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA MACHANGARA
CUENCA 0
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
010581482-6 026 - 0263
GRANJA CARDENAS LUZ PRISCILA
AZUAY CUENCA
EL VECINO
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0014
4116938 16/12/2014 12:57:41

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0078 NÚMERO DE CERTIFICADO **0104158548** CÉDULA
MUEVECELA CHILLPI CARMEN CELINDA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA MOLLETURO
CUENCA 1
CANTÓN PARROQUIA ZONA

f) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 010184834-1
JIMENEZ QUEZADA BLANCA BEATRIZ
CUEVA/CUENCA/SAN BLAS
28 AGOSTA 1956
1008- 0100 01774 F
AZUAY/CUENCA
SACRAMENTO 1976

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** E33579722
COMERCIAL
PRIMARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS R JIMENEZ
BLANCA QUEZADA
CUENCA 14/11/2005
14/11/2017



CIUDADANIA 01052149548
RODRIGUEZ CARDENAS ANITA ANDREA
AZUAY/CUENCA/SAN ANDRÉS
17 MARZO 1990
1008- 0100 00500 F
AZUAY/CUENCA
SACRAMENTO 1991

[Handwritten signature]



EQUATORIANA***** E33579722
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS DONALDO GRANJA ORELLANA
LUZ ELVIRA CARDENAS ORELLANA
CUENCA 24/09/2005
24/09/2011

1835797




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2014

018
 018 - 0292 0101382341
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 JIMENEZ QUEZADA BLANCA BEATRIZ

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SUCRE
 CUENCA PARROQUIA ZONA
 CANTÓN *[Signature]*
 P) PRESIDENTE DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
 017 - 0028 0105514958
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GRANJA CARDENAS ERIKA ANDREA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA SAGRARIO
 CUENCA PARROQUIA 0
 CANTÓN *[Signature]*
 P) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS COMPARECIENTES, POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

F) BYRON EFRAIN CABALLERO COELLO

C.C 010455842-4.

F) JACINTO IVAN CARRION

C.C 010119380-3

F) ERIKA ANDREA GRANJA CARDENAS

C.C 0105814958

F) LUIS OSWALDO GRANJA ORELLANA

C.C 0301265898

F) LUZ PRISCILA GRANJA CARDENAS

C.C 010561482-6.

F) JOSE RAMON GUTAMA GUTAMA

C.C. 010396816-0

F) BLANCA BEATRIZ JIMENEZ QUEZADA.

C.C. 010136234-1

F) CARMEN CELINDA MUEVECELA CHILLPI

C.C. 01045854-8

F) FERNANDO RENE ORELLANA ORELLANA

0403713228.

F) WILMER ROLANDO PUMA PINDUISACA.

C.C. 010556195-5.

Dr. Edgar Cevallos

NOTARIO PÚBLICO PRIMERO
CUENCA - ECUADOR.



HASTA QUE LOS DOCUMENTOS HABIEN EN
SE OTORGADO ANTE MI EN FE DE ELLOS CONFIERO
ESTA *Primera*
COPIA CERTIFICADA CON MI Sello y
MISMO NOMBRE DEL NOTARIO

Dr. Edgar Cevallos
NOTARIO PUBLICO PRIMERO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13159
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	21
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0105814958	GRANJA CARDENAS ERIKA ANDREA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0104158548	MUEVECELA CHILLPI CARMEN CELINDA	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0105561955	PUMA PINDUISACA WILMER ROLANDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0301265898	GRANJA ORELLANA LUIS OSWALDO	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0101193803	CARRION JACINTO IVAN	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0101362341	JIMENEZ QUEZADA BLANCA BEATRIZ	Cuenca	ACCIONISTA	Divorciado
0105814826	GRANJA CARDENAS LUZ PRISCILA	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0104558424	CABALLERO COELLO BYRON EFRAIN	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero
0103713228	ORELLANA ORELLANA FERNANDO RENE	Cuenca	ACCIONISTA	Casado
0103968160	GUTAMA GUTAMA JOSE RAMON	Cuenca	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:



NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CUARENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMLETURO COMPAÑÍA DE TRANSPORTE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL